



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-0361
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Fija fecha para audiencia del artículo 392 C.G.P.

Vencido como se encuentra el término de traslado otorgado a la parte demandante, es procedente ahora, tal y como lo dispone el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del mismo Código. Para el efecto, se señala el día **2 DE MARZO DE 2021 A LAS 3:00 PM.**

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual, con antelación a la aludida fecha, se enviará invitación desde el correo electrónico del Juzgado a las partes, apoderados, testigos y demás asistentes, así como el respectivo enlace (link) del expediente virtual a las partes y sus apoderados.

Se requiere a los apoderados para que informen desde ya los correos electrónicos que usarán para la audiencia a fin de enviarles la respectiva invitación, así como el correo electrónico del Perito y de los testigos.

Se convoca a ambas partes para que concurren personalmente a dicha audiencia, advirtiéndole que en la misma se practicarán los interrogatorios y que la inasistencia injustificada del demandante(s) hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado(s) siempre que sean susceptibles de confesión y, la inasistencia del demandado(s), hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se advierte que si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse y, vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. Así mismo, a la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del proceso se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

➤ **DOCUMENTAL:**

- En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

➤ **DOCUMENTAL:**

- En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la demanda.

PRUEBAS CONJUNTAS

- **TESTIMONIAL:** Para que declaren sobre los hechos de la demanda y las excepciones planteadas, se escuchara el testimonio de los señores:

- VICKY GONZÁLEZ
- NORMAN ÁLVAREZ

Se impone a la parte actora el deber de comunicar a los testigos la fecha y hora señalada para llevar a cabo la audiencia virtual, previo informe de los correos electrónicos que estos usarán para conectarse.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez